Overview of The Colorado Clean Indoor Air Act 2006

C.R.S. 25-14

Effective July 1, 2006

Ley de aire limpio en espacios cerrados de Colorado 2006

C.R.S. 25-14

Fecha de implementación:
1 de julio de 2006

SmokeFreeColorado

Copyright © 2006 Smoke-Free Colorado

SmokeFreeColorado

Good health is good business

SmokeFreeColorado.org

Smoke-Free Colorado

In the spring of 2006, Colorado lawmakers passed the Colorado Clean Indoor Air Act to protect the health of both the public and employees by reducing their exposure to secondhand smoke. Effective July 1, 2006, the law will result in healthier environments for employees, families and people statewide to enjoy Colorado's restaurants, bars and other indoor establishments. After July 1, you'll find the food just as tasty, the beverages just as refreshing and the music just as sweet. The only thing missing will be the secondhand smoke. So please go out and enjoy Colorado's wonderful restaurants, bars and other indoor establishments with your family and friends.

What's Included In The Law

Beginning July 1, 2006, smoking will no longer be allowed in most indoor public places including (but not limited to):

- Restaurants, bars, gaming facilities such as bingo halls, billiard or pool halls, bowling alleys, public buildings, grocery stores or any food service establishment
- Theaters, museums, libraries, schools, educational institutions, and common areas of retirement facilities, publicly-owned housing facilities and nursing homes
- Lobbies, elevators, restrooms, reception areas, hallways and any other common-use areas in public and private buildings, condominiums and other multiple-unit residential facilities
- Indoor sports arenas, gymnasiums and auditoriums
- Health care facilities, hospitals, health care clinics, doctor's offices and child day care facilities
- Common areas in hotels and motels, and no less than 75% of hotel or motel sleeping quarters rented to guests
- Jury waiting and deliberation rooms, courtrooms and public meetings
- Government-owned mass transportation of any kind, taxicabs and limousines not under private hire
- Any place of employment not exempted. (See exemptions)

Entryways – The 15 Foot Rule

In addition, smoking will not be allowed within 15 feet of an establishment's main entryway unless defined differently by a local law. For more information, contact your local public health agency.

Smoke-Free Colorado

En la primavera de 2006, los legisladores de Colorado aprobaron la ley de Aire Limpio en Espacios Cerrados (Clean Indoor Air Act) de Colorado con el fin de proteger la salud del público y de los empleados reduciendo su exposición al humo de segunda mano. La ley, vigente a partir del 1° de julio de 2006, brindará un ambiente más seguro y saludable para que los empleados, las familias y las personas de todo el estado puedan disfrutar de los restaurantes, bares y otros establecimientos cerrados de Colorado. Después del 1° de julio, sentirá los alimentos tan sabrosos, las bebidas tan refrescantes y la música tan agradable como hasta ahora. Lo único que faltará es el humo de segunda mano. Por eso, salga y disfrute de los espléndidos restaurantes, bares y demás establecimientos cerrados de Colorado con sus familiares y amigos.

Qué incluye la ley

A partir del 1° de julio de 2006, no estará permitido fumar en la mayoría de los lugares públicos cerrados, entre los que se incluyen (a modo de ejemplo):

- Restaurantes, bares, centros de juego como salas de bingo, salones de billar o pool, boliches, edificios públicos, tiendas de comestibles y cualquier establecimiento donde se sirvan alimentos
- Teatros, museos, bibliotecas, escuelas, instituciones educativas, y áreas de uso común de centros de retiro, viviendas públicas y hogares para ancianos
- Vestíbulos, elevadores, sanitarios, áreas de recepción, corredores y cualquier área de uso común de edificios públicos y privados, condominios y demás instalaciones residenciales de unidades múltiples
- Estadios deportivos, gimnasios y auditorios cerrados
- Centros de atención de la salud, hospitales, clínicas, consultorios médicos y guarderías
- Áreas de uso común en hoteles y moteles, y no menos del 75% de las habitaciones rentadas a huéspedes en hoteles o moteles
- Salas de espera y deliberación de jurados, tribunales y salas para reuniones públicas
- Transporte público de cualquier tipo perteneciente al gobierno, taxis y limusinas que no sean de contratación privada
- Cualquier lugar de trabajo que no esté exento

Entradas – La norma de los 15 pies

Además, no se permitirá fumar en un radio de 15 pies de la entrada principal de un establecimiento, a menos que esté definido de otro modo por la ley local. Para obtener más información, comuníquese con su organismo de salud pública local o su servicio de enfermería del condado.

Excepciones a la ley

Fumar seguirá estando permitido en los siguientes lugares:

- Domicilios, residencias y automóviles privados, a menos que estos se empleen para cuidado de niños o como guardería
- Limusinas de contratación privada
- Hasta el 25% de las habitaciones rentadas en hoteles o moteles
- Empresas relacionadas con la venta de tabaco al menudeo
- Un establecimiento que cumpla con la definición de "bar en donde se vendan cigarros-tabaco", a partir del 31 de diciembre de 2005
- El área exterior de cualquier empresa, siempre que esté más allá del radio de 15 pies de la entrada principal
- La planta baja de casinos dedicada a la venta al menudeo
- Las áreas para fumar del Aeropuerto Internacional de Denver
- Empleadores con tres o menos empleados/voluntarios que no permiten el acceso al público
- Un edificio privado, no residencial, en una granja o rancho que cuente con un ingreso anual bruto inferior a $500,000

Cumplimiento de la ley

Los consumidores, las empresas y los demás establecimientos en los que se exija que esté prohibido fumar son responsables del cumplimiento de la ley. Si observa una violación, puede llamar al número telefónico que no sea de emergencia de su organismo local encargado de la aplicación de la ley.

Multas

Según lo define la ley, los infractores serán penados con una multa de $200 por la primera violación, una multa de $300 por la segunda violación y una multa de $500 por día, por cada violación subsiguiente, dentro de un mismo año calendario.

¿Aún tiene preguntas?

Para obtener más información acerca de la ley de prohibición de fumar, visite **www.SmokeFreeColorado.org** o llame al número gratuito 1-888-701-2006.

Exemptions From The Law

Smoking will still be permitted in the following locations:

- Private homes, residences and automobiles unless they are being used for child care or day care
- Limousines under private hire
- Up to 25% of rented hotel or motel rooms
- Retail tobacco businesses
- An establishment that met the definition of a "cigar-tobacco bar" as of December 31, 2005
- The outdoor area of any business as long as it is beyond the 15 foot radius around the main entryway
- The retail floor plan of casinos
- The airport smoking lounges at Denver International Airport
- Employers with three or fewer employees/volunteers who do not allow access to the public
- A private, non-residential building on a farm or ranch that has an annual gross income of less than $500,000

Complying With The Law

Consumers, businesses and other establishments required to be smoke-free are responsible for complying with the law. If you observe a violation, you can call the non-emergency telephone number of your local law enforcement agency.

Penalties

As defined by the law, violators are subject to a $200 fine for the first violation, a $300 fine for the second violation and a $500 fine for every violation per day thereafter within a calendar year.

Still Have Questions?

For more information about the smoke-free law, visit **www.SmokeFreeColorado.org** or call toll-free 1-888-701-2006.